



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Doc. signed by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, proveniente del PRIMER PARLAMENTO DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el medio idóneo para impulsar cambios positivos en la sociedad y modificar los patrones sociales y culturales, los cuales son aprendidos y reproducidos desde muy temprana edad, por décadas se ha dicho que el futuro del país depende de las futuras generaciones, sin embargo, a pesar de las constantes transformaciones sociales y legales que han posicionado a las mujeres en condiciones de igualdad y libertad, aún no se han garantizado las condiciones para que este derecho se inculque y por ende, se respete en las escuelas.

De acuerdo al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado es el responsable de dirigir la educación que se imparte en el país, y



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

esta deberá de ser universal pública, gratuita, laica y, desde la modificación de mayo del 2019, inclusiva, por lo que la educación que será brindada debe de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, el mismo precepto constitucional establece que los planes y programas tendrán perspectiva de género.

La Educación es un derecho humano fundamental, es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial de Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional.

En cuanto a la Ciudad de México, el artículo 8 de su Constitución establece que todas las personas tendrán acceso igualitario de recibir formación y una garantía de permanencia independientemente de cualquier diferencia incluida el género, asimismo, establece que la educación impartida debe ser en los términos y condiciones que establece la Constitución Federal y bajo las leyes de la materia, en este caso, la Ley de Educación del Distrito Federal, la cual es encargada de regular los servicios educativos en la Ciudad de México.

Es importante destacar, la relevancia de la educación sobre la agenda mundial actual, ya que uno de los objetivos principales de los entes nacionales e internacionales radica en ofrecer conocimientos y herramientas que les permita a las niñas, niños y adolescentes eliminar estereotipos de género para que cada día exista un mundo más paritario y menos sexista, que contribuya al empoderamiento de las mujeres, que se estima va a promover el crecimiento económico y el desarrollo.

La presente iniciativa tiene por objetivo, contribuir desde el entorno legal a alcanzar una mayor igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la valorización de las mujeres, las cuales han destacado por su trabajo en distintos periodos de la Historia pero han sido invisibilizadas en la educación que hoy en día se imparte. Se hace particular énfasis en integrar sus aportes a los contenidos educativos, especialmente aquellos vinculados a la Filosofía.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

La educación es un derecho humano que promueve el desarrollo integral de las personas y las sociedades, va más allá de la impartición y adquisición de conocimientos y habilidades, pues enriquece la cultura, el espíritu, los valores y las relaciones interpersonales. Es un elemento central para el desarrollo, por ello constituye el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: Educación de calidad, en el cual el gobierno de México está comprometido a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

El Estado mexicano debe garantizar el establecimiento de medidas apropiadas en aras de prevenir y eliminar la discriminación, incluyendo aquella por motivos de género, que provenga de agentes estatales y privados. Asimismo, debe impartir educación con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Los materiales educativos relativos a la enseñanza de la Filosofía no incluyen el trabajo de suficientes mujeres a lo largo de la Historia, lo cual contribuye a estereotipos y roles de género representativos de una dinámica de abuso de poder y violencia de los hombres hacia las mujeres, pues alimenta la idea de que los hombres son seres racionales mientras que las mujeres son emotivas e intuitivas, y que no “merecen” el reconocimiento de su trabajo.

Tanto la educación como los programas y planes de estudio deben coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, al igual que en la erradicación de estereotipos y otros elementos que obstaculicen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. ANTECEDENTES

La presente iniciativa surge de la propuesta presentada en el Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue turnada a la Comisión interna de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

Educación del mismo, cuyo dictamen fue aprobado en sentido positivo por el pleno de ese ejercicio ciudadano.

En el ámbito internacional se cuenta con marcos jurídicos que fundamentan el prevenir y eliminar la discriminación contra la mujer, como lo son la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

En 2018 las recomendaciones del Comité a México incluyeron políticas de prevención desde el sector educativo para acabar con la violencia y los estereotipos sexistas, entre otras.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En este sentido, se puede considerar que es una 5/10 forma de violencia la falta de reconocimiento de su labor por ser mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Reforma en Materia Educativa de 2019, establece que la educación será con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Asimismo, establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, y que incluirán el conocimiento de la filosofía, entre otras ciencias y humanidades. También prohíbe toda discriminación motivada, entre otras, por el género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato. En virtud de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

esta ley, corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la creación de un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en ella, determina el transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

De acuerdo a las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) a México en 2018, el país aún no ha logrado superar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y de los hombres en la familia y en la sociedad, parte de la arraigada cultura machista que trava el avance hacia la igualdad de género, por lo que recomienda la adopción de estrategias que ayuden a superar dichos rezagos.

De acuerdo al Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia las personas LGBTI en México, la educación es un pilar fundamental del desarrollo de una nación. Su objetivo fundamental es proporcionar a la población una formación plena que les ayude a estructurar su identidad y a desarrollar sus capacidades para participar en la construcción de la sociedad, por lo que el sistema educativo debería posibilitar que los alumnos y alumnas reflexionen, construyan y pongan en práctica valores que faciliten la convivencia en sociedad.

Con la finalidad de atender la problemática reflejada en estas cifras y cumplir con las observaciones emitidas, la presente iniciativa considera necesario la inclusión del enfoque en derechos humanos y perspectiva de género en los objetivos que debe de perseguir la educación en la Ciudad de México, en general y en sus diferentes niveles, dado que la



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

escuela es el factor más importante al formar a una persona y esta debe de brindar una educación en igualdad de género que corrija cualquier tipo de inequidad social.

Es necesario que las nuevas generaciones conozcan las diferencias, inicialmente, entre sexo y género, que les permita entender que las diferencias biológicas no deben de constituir diferencias sociales, como tradicionalmente se ha creído y lo que ha causado las marcadas distinciones en cuanto a lo que se espera de una mujer o de un hombre, como comportamientos, intereses, metas, capacidades, entre otras, para que estos estereotipos no sean reproducidos, y con esto las personas adquieran diferentes destrezas y habilidades.

Si bien existen cuadros normativos nacionales e internacionales que establecen la obligación del Estado en tomar medidas que coadyuven a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incluyendo la impartición de educación que no reproduzca estereotipos y dinámicas de género desigualitarias, los programas educativos observados hasta la fecha carecen de representación del trabajo de las mujeres y no hay certeza de que los nuevos programas por elaborarse cubran esta carencia.

Es necesario y urgente, que el Estado asuma la responsabilidad de que las escuelas del país deben educar con perspectiva de género y coadyuvar a la construcción de una sociedad donde se observe la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; que el sistema educativo debe promover la equidad entre mujeres y hombres, la cultura de no violencia hacia la mujer y la eliminación de la discriminación y de estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la siguiente:

III. PROPUESTA

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la VII....</p> <p>VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial.</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la VII....</p> <p>VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación del personal docente de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, no discriminación, igualdad y perspectiva de género.</p> <p>Los contenidos a que se refiere el presente artículo, serán elaborados con Perspectiva de Género y bajo un enfoque de derechos humanos, por lo que entre otras acciones, se</p>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

<p>IX. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Editar libros y producir materiales didácticos distintos de los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la federación.</p> <p>XX. a la XL. ...</p>	<p>incluirán a los personajes femeninos que hayan destacado en su momento histórico en cada materia que esté integrada en tales planes y programas de estudio.</p> <p>IX. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Editar libros y producir materiales didácticos distintos de los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la federación. Dichos libros y materiales serán elaborados con perspectiva de género y con el propósito de cumplir con la igualdad sustantiva, al incluir a las mujeres en los casos que no hayan sido reconocidas y/o excluidas, aún sin aparente intencionalidad, como figuras importantes en los diferentes campos de conocimiento y disciplinas humanísticas.</p> <p>XX. a la XL. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se REFORMAN las fracciones VIII y IX del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VII. ...

VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación del personal docente de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, no discriminación, igualdad y perspectiva de género.

Los contenidos a que se refiere el presente artículo, serán elaborados con Perspectiva de Género y bajo un enfoque de derechos humanos, por lo que entre otras acciones, se incluirán a los personajes femeninos que hayan destacado en su momento histórico en cada materia que esté integrada en tales planes y programas de estudio.

IX. a la XVIII. ...

XIX. Editar libros y producir materiales didácticos distintos de los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la federación. Dichos libros y materiales serán elaborados con perspectiva de género y con el propósito de cumplir con la igualdad sustantiva, al incluir a las mujeres en los casos que no hayan sido reconocidas y/o excluidas, aún sin aparente intencionalidad, como figuras importantes en los diferentes campos de conocimiento y disciplinas humanísticas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2020

XX. a la XL. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Turnese a la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor circulación.

TERCERO. - A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de los ciento veinte días hábiles para el inicio de su aplicación.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los quince días del mes de septiembre de 2020.

DocuSigned by:
Paula Soto
78A24820E222428.

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/CDIG/0600/2020

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 83 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; solicito a usted de la manera más atenta, sírvase dar el trámite correspondiente a la siguiente iniciativa:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Misma que proviene del Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México y que me permito presentar ante usted, como integrante de este Congreso.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

DocuSigned by:
Paula Soto
78A24891E22428.

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**